

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Administracion local.—Seccion 1.ª—Circular

Con fecha 13 del corriente digo al Gobernador de la provincia de Pontevedra lo que sigue:

«Vista la comunicacion de V. S. de 6 del actual, consultando si deberá obligar á los Ayuntamientos de esa provincia á que formen y le remitan sus respectivos presupuestos municipales del próximo año económico dentro del término que establece el artículo 150 de la vigente ley municipal, ó si convendrá esperar á que la Diputacion provincial forme el suyo y reparta el contingente que debe figurar en aquellos; creo necesario manifestarle, que siendo obligatorio al Gobierno y á sus delegados cumplir y hacer cumplir las leyes del Reino tales como han sido promulgadas, conciliando en la mejor forma posible los términos contradictorios que en ellas se

observasen, es indispensable que los Ayuntamientos se atemperen en el referido asunto á lo que previene la circular de esta Direccion del 1.º del corriente mes, pudiendo sin embargo salvar la dificultad que motiva la consulta de V. S. consignando como contingente provincial en los presupuestos municipales de 1878-79 la misma cifra que haya sido señalada por la Diputacion para el actual año económico, sin perjuicio de las operaciones que á su tiempo deban practicarse á fin de legalizar la alteracion que resulte del nuevo repartimiento que oportunamente acuerde la corporacion provincial.»

Y lo trascribo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1878. —El Director general, José M. Rodriguez.—Sr. Gobernador de la provincia de Segovia.

Direccion general de Administracion militar.

Autorizada esta Direccion general por Real orden de 14 del actual para celebrar en el mes de Julio próximo, un concurso, con objeto de proveer 80 plazas de alumnos en la Academia del Cuerpo Administrativo del Ejército; los individuos que deseen tomar parte en él, proveerán las correspondientes instancias, siempre que reunan las circunstancias siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido 16 años de edad antes del 16 del citado Julio, ó 14 años si son hijos de militares, no excediendo unos y otros de 25.
- 3.ª Tener aptitud física determinada para el servicio militar.
- 4.ª No tener impedimento legal para ejercer cargos públicos.
- 5.ª Poseer los conocimientos que se determinan en los programas.

Las instancias se dirigirán al Excelentísimo señor Director general de Admi-

nistracion militar, debiendo ser escritas precisamente por los mismos interesados expresando las señas de su domicilio, así como el de sus padres ó tutores, cuyos nombres harán tambien constar.

A las instancias deberán acompañarse los documentos siguientes:

- 1.º Partida de nacimiento del pretendiente.
- 2.º Certificacion de la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que se haga constar la buena conducta del interesado, y que no tie impedimento legal que inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

Y 3.º Certificado de haber sido aprobado en algun establecimiento oficial de enseñanza de las materias siguientes:

- Psicología y Lógica.
- Retórica.
- Nociones de Historia universal y de España.
- Elementos de Física y Química.

Los hijos de militares que no hayan cumplido 16 años acompañarán á la instancia copia del despacho ó nombramiento del último empleo de su padre.

Los expresados documentos deberán presentarse legalizados en debida forma, siendo devueltos á petición de los interesados sino fueren estos admitidos en la Academia.

Los pretendientes militares dirigirán las instancias por conducto de sus respectivos Jefes, y en equivalencia de la partida de nacimiento y certificacion de aptitud legal y buena conducta que se exige á los paisanos, deberán acompañarse sus hojas de servicio ó filiaciones; los que no llenen las condiciones exigidas, ó llevándolas no fueren admitidos en la Academia por cualquier razon, se pondrán oportunamente á disposicion de sus Jefes.

Los jóvenes que hayan pertenecido á otros establecimientos de enseñanza militar deberán hacer constar las materias que hayan estudiado en ellos y presentar el oficio original de su baja en los mismos para probar que esta no procede de motivo que les inhabilite, sin que puedan ser admitidos al concurso los alumnos expulsados de la Academia del Cuerpo ó de cualquiera otra militar.

El concurso se celebrará en Avila el día 16 de Julio próximo, y el plazo para la admision de instancias terminará el día 1.º del mismo mes.

A medida que se reciban las instancias en la Academia serán examinadas

por la Junta de Profesores, que resolverá acerca de ellas, comunicando el resultado por el Director de la misma directamente á los aspirantes paisanos, y por el conducto regular á los militares.

Las faltas de que puedan adolecer los expedientes deberán ser subsanadas por los interesados antes del 12 de Julio, en cuyo día se han de presentar todos los aspirantes al Director de la Academia, el cual les enterará de cuando han de sufrir el reconocimiento facultativo.

El día antes de empezar los ejercicios se celebrará públicamente en la Academia el sorteo que ha de determinar el orden en que los aspirantes han de examinarse.

El exámen recaerá sobre las materias siguientes:

- Escritura correcta.
- Gramática castellana.
- Traduccion recta del francés.
- Geografía.
- Aritmética y Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado.
- Geometría elemental.
- Dibujo lineal.

Los examinados contestarán á dos preguntas cuando menos de cada programa, sacadas á la suerte, y solo se considerarán aprobados los que alcancen la nota de Bueno en cada una de las asignaturas por pluralidad de votos.

Los aspirantes aprobados obtarán según sus censuras al ingreso en el primer año.

Si dos ó mas alcanzaren la misma nota, obtendrán la preferencia aquellos que justifiquen haber cursado en establecimientos universitarios mayor número de materias, á más de las exigidas para el ingreso; si subsistiere todavia igualdad, recaerá la eleccion en el de menor edad.

Perderán derecho á ser examinados los que no se hubieran presentado en los días que sean citados; sin embargo, si por causa justificada dejare de acudir algun aspirante el día que le correspondía, podrá ser citado nuevamente dentro de la duracion de los exámenes. Los que se retiren sin concluir su respectivo exámen se considerará que renuncian al ingreso de la Academia.

Los alumnos satisfarán la cantidad de 40 pesetas mensuales por trimestres adelantados, ó la que el Gobierno de S. M. señale, teniendo ademas constituido un depósito de 50 pesetas en la Caja de la Academia, para responder de los desperfectos que puedan ocasionar en el material de la misma.

El pago del primer trimestre adelantado y el del depósito, tendrán lugar precisamente dentro de los cinco días siguientes al en que se le comunique la orden de admision.

Los padres ó tutores de los alumnos están obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignacion suficiente para su decorosa subsistencia en Avila.

Si algun padre ó tutor faltase á este deber, será advertido por el Director de la Academia; y si la advertencia no surtiere efecto, se notificará al Director general para los efectos consiguientes.

Los aspirantes hijos de militares que sean admitidos en la Academia, podrán optar á las pensiones señaladas á la misma por el Real decreto de 1.º de Mayo de 1875 que resultaren vacantes y correspondan á esta convocatoria. Para ello promoverán los interesados instancia á S. M., en la forma prevenida por la Real orden de 7 de Setiembre del mismo año.

Madrid 18 de Febrero de 1878.—De orden de S. E., el Intendente Secretario, Manuel Macias.

PROGRAMAS

para los exámenes de ingreso en la Academia del Cuerpo Administrativo del Ejército.

Escritura correcta.

Francés.—Lectura y traduccion correctas.

Programa de Gramática Castellana.

1.º Idioma ó lengua.—Gramática Castellana y partes en que se divide. Letras y silabas y palabras.—Oracion gramatical.—Partes de la oracion. Géneros y números gramaticales.—Declinacion.

2.º Analogia.—Artículo, casos en que debe omitirse el artículo determinado. Sustitucion del artículo femenino por el masculino. Artículo genérico ó indeterminado.

3.º Nombre.—Su division.—Reglas del género de los nombres y por la significacion y por las terminaciones.—Número de los nombres. Formacion del plural.—Declinacion del nombre. Primitivos y derivados.—Simples y compuestos.—Colectivos, partitivos y proporcionales y verbales.—Aumentativos, diminutivos y despectivos.

4.º Adjetivo.—Su division.—Adjetivos de una ó dos terminaciones. Declinacion del adjetivo.—Adjetivos primitivos y derivados. Simple y compuestos. Numerales, verbales, positivos comparativos superlativos.—Aumentativos, diminutivos y despectivos.

5.º Pronombre.—Pronombres personales, demostrativos, posesivos, relativos é indeterminados.

6.º Verbo.—Verbos activos, neutros, reflexivos y reciprocos.—Conjugacion. Modos del verbo.—Tiempos.—Su formacion.—Verbos auxiliares.—Conjugacion de los verbos regulares.—Verbos irregulares, impersonales, defectivos y compuestos.—Participio.—Su division.—Participios irregulares.

7.º Adverbio.—Division por su forma y por su significado.—Adverbios de lugar, de modo, de tiempo, de cantidad, de comparacion, de orden, de afirmacion, de negacion y de duda.—Adverbios terminados en mente.—Adjetivos que á veces se usan como adverbios.—Modos adverbiales.

8.º Preposicion.—Uso y significacion de las preposiciones separables. Conjugacion.—Conjunciones copulativas, disyuntivas, adverativas, condicionales, causales, continuativas, comparativas, finales, é relativas.—Interjeccion.

9.º Figuras de dición.—Metaplasmo.—Figuras por adición y por omisión.—Metatesis.—Contracion.

10. Sintaxis.—Sintaxis regular y figurada.—Concordancia.—Concordancia de nombre y adjetivo de nombre y verbo de relativo y antecedente.

11. Régimen.—Palabras regentes y regidas.—Régimen del nombre adjetivo verbo, participio, preposicion y conjuncion.

12. Construccion.—Construccion del nombre, pronombre y otras partes de la oracion antes del verbo.—Construccion de unos verbos con otros y con los participios.—Construccion del verbo con el pronombre.

13. Oraciones gramaticales.—Oraciones primeras y segundas.—Oraciones de verbo en voz activa y pasiva.—Oraciones de verbo sustantivo, neutro y reflexivo, oraciones de infinitivo y relativo. Sujetos y complementos simples y compuestos.—Completo directo é indirecto, oraciones comparativas, condicionales, causales, copulativas, disyuntivas, etc.—Oraciones completas é incompletas, simples y compuestas.—Enlace de unas con otras.

14. Sintaxis figurada.—Figuras de construccion.—Hiperbaton.—Elipsis, Pleonasmos, Silepsis y Traslacion.

15. Prosodia.—Sonidos y signos.—Silabas.—Digongos y tri-longos.—Acentos prosódicos.—Palabras graves, agudas, esdrújulas y sobre esdrújulas.

16. Ortografía.—Uso de las letras mayúsculas.—De la b y de la v. De la c, la k, la q y la z. De la ch. De la g y la j. De la h. De la i y la y. De la ll, la m, la p, la r, rr, la W, la x.

17. Uso del acento ortográfico.—Signos de puntuacion. Coma, punto y coma, dos puntos, punto final.—Linea de puntos.—Interrogacion y admiracion. Paréntesis, comillas.—Guion.—Abreviaturas.

Los aspirantes contestarán á una pregunta de este programa y analizarán el periodo literario que se le designe.

Programa de Geografía.

1.º Geografía general y sus principales divisiones.—Universo.—Cuerpos celestes.—Sistemas astronómicos.—El Sol, la Luna y la Tierra.

2.º Puntos, líneas y círculos que se consideran en la geografía astronómica. Bases de la Luna y eclipses.—Variedad de estaciones y sucesion de días y noches.

3.º Longitudes y latitudes geográficas.—Zonas, climas astronómicos y pueblos cosmográficos.

4.º Globos celeste y terrestre artificiales, esfera armilar, cartas ó mapas. Problemas sobre el globo terrestre artificial.

5.º Divisiones generales del globo.—Términos geográficos referentes á la parte sólida, líquida y gaseosa del globo.

6.º De los fenómenos que se verifican en las partes sólida, líquida y gaseosa del globo.—Climas físicos.—Distribucion geográfica de los seres que pueblan el globo, y generalidades sobre la sociedad humana.

7.º Descripcion sumaria del mapa-mundi.—Idem de Europa.

8.º España.—Geografía, física, política y administrativa.

9.º Descripcion geográfica de las provincias de Madrid, Toledo Ciudad-Real, Cuenca y Guadalajara.

10. Idem de las de Segovia, Avila, Valladolid, Palencia, Zamora, Salamanca, Cáceres y Badajoz.

11. Idem de las de Búrgos, Soria, Logroño, Santander, Alava, Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra.

12. Descripcion geográfica de las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Lérida, Gerona, Barcelona y Tarragona.

13. Idem de las de Leon, Oviedo, Orense, Lugo, Pontevedra y Coruña.

14. Idem de las de Valencia, Alicante, Castellon, Murcia y Albacete.

15. Idem de las de Jaen, Córdoba, Granada, Almeria, Málaga, Sevilla, Cádiz y Huelva.

16. Idem de Baleares, Canarias y presidios de Africa.

17. Idem de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y posesiones españolas en el golfo de Guinea.

18. Idem de Portugal y República de Andorra.

19. Idem de Francia y Suiza.

20. Idem de Italia y Austria-Hungría.

21. Idem del imperio de Alemania.

22. Idem de Turquía, Principados Danubianos y Grecia.

23. Idem de Bélgica, Holanda y de las islas Británicas.

24. Idem de Dinamarca, Suecia y Noruega.

25. Idem de Rusia.

26. Idem de Asia.

27. Idem de Africa.

28. Idem de la América del Norte.

29. Idem de la América del Sur.

30. Idem de Oceania.

Programa de Aritmética.

1.º Numeracion y operaciones con los números.—Nociones preliminares.—Formacion de los números: Numeracion hablada y escrita.—Adicion y sustraccion de números enteros y prueba de estas operaciones.

2.º Operaciones con los números enteros.—Multiplicacion de números enteros.—Formacion de las tablas de multiplicar.—Casos que pueden presentarse en la multiplicacion de enteros.—Principios generales.

3.º Division de números enteros.—Casos que pueden ocurrir en ella.—Principios generales.

4.º Divisibilidad de los números.—Caractéres de la divisibilidad de un número por 2, 3, 5, 9, 11 y 7, y procedimiento general para determinar los de un número cualquiera.

5.º Teoría de los números primos y del máximo comun divisor. Teoría de los números primos y formacion de su tabla.—Teoría general del máximo comun divisor de dos ó mas números.

6.º Factores simples y compuestos de un número y mínimo comun múltiplo.—Determinar los factores simples y compuestos de un número y el mínimo comun múltiplo de varios, demostrando todos los principios fundamentales de la teoría.

7.º Fracciones ordinarias.—Principios generales, suma y resta.

8.º Fracciones ordinarias.—Multiplicacion y division.

9.º Fracciones decimales.—Principios generales.—Sus propiedades, suma y resta.

10. Fracciones decimales.—Multiplicacion y division.—Casos que pueden ocurrir en ambas operaciones.—Aproximacion de los cocientes.

11. Conversion de fracciones ordinarias en decimales y viceversa.—Convertir fracciones ordinarias en decimales, y decimales en ordinarias.—Caractéres que deben tener las ordinarias para que en la conversion originen una fraccion decimal exacta, periódica pura ó periódica mixta.

12. Sistema métrico-decimal.—Su nomenclatura y unidades.—Operaciones con este sistema.—Antiguo sistema de pesas y medidas.—Pesas y medidas de los antiguos Reinos de España.—Reduccion de los principales de este sistema al métrico y vice-versa.

13. Números complejos y denominados.—Su reduccion á incomplejo de una especie dada y vice-versa.—Suma, resta y multiplicacion.

14. Números complejos.—Division.—Casos que pueden ocurrir.

15. Potencias y raíces.—Teoría del cuadrado y raíz cuadrada de números enteros y fraccionarios.—Raíces inconmensurables.—Raíz por aproximacion.

16. Potencias y raíces.—Teoría del cubo y raíz cúbica de números enteros y fraccionarios.—Raíces inconmensurables.—Raíz por aproximacion.

17. Razones y proporciones.—Definiciones preliminares.—De las equidiferencias. Sus propiedades.—Proporciones por cociente.—Sus propiedades.

18. Progresiones.—Progresiones por diferencia y por cociente.—Definiciones.—Interpolacion de medios diferenciales y proporcionales respectivamente.—Propiedades de los términos equidistantes de los extremos.—Suma de un número cualquiera de términos de una progresion.

19. Logaritmos.—Sus propiedades.—Logaritmos de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz.—Construccion y uso de las tablas de logaritmos.

20. Regla de tres simple y compuesta.

21. Regla de interés simple y compuesta.

22. Regla de descuento.

23. Regla de compañía.

24. Regla de aligacion.

25. Regla conjunta.

Explicacion de estas reglas y resolucion de casos prácticos.

Programa de Algebra.

26. Nociones preliminares.—Cantidades negativas.

27. Operaciones con las cantidades algebraicas.—Suma y resta.

28. Multiplicacion algebraica.

29. Division algebraica.

30. Fracciones algebraicas.

31. Cantidades afectadas de exponente negativo.

32. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.—Su resolucion.

33. Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Método de eliminacion.

34. Teoría de las desigualdades.

Programa de Geometría.

1.º Definiciones. Perpendiculares y oblicuas.—Suma de los ángulos adyacentes; de todos los consecutivos formados hacia un mismo lado de una recta, y alrededor de un punto; ángulos complementarios y suplementarios.—Propiedad de los ángulos opuestos por el vertice.

2.º Paralelos.—Definicion.—Nombre de los ángulos que forman dos rectas cortadas por una secante, y condiciones necesarias y suficientes para que dos rectas sean paralelas.—Relacion de los ángulos que tienen sus lados respectivamente paralelos ó perpendiculares.

3.º Polígonos.—Definicion y clasificacion.—Triángulos; sus propiedades y casos de igualdad.—Valor de la suma de los ángulos interiores y exteriores de un polígono convexo.—Paralelogramo, rectángulo, rombo cuadrado; sus propiedades y las de sus diagonales.—Trapezio; propiedad de la recta que une los puntos medios de sus lados no paralelos.

4.º Circunferencia, círculo y medida de los ángulos.—Líneas en el círculo; sus propiedades y las de los arcos.—Distancias de los centros de dos circunferencias que se cortan, se tocan ó son exteriores ó interiores una á otra.—Medidas de los ángulos.

5.º Polígonos semejantes.—Líneas proporcionales.—Definicion de los polígonos semejantes y casos de semejanza de triángulos y de polígonos.

6.ª Secuencias de la semejanza de triángulos.—Teoremas preliminares.—Determinación del valor del lado de un triángulo, conocido numéricamente el de los otros dos.—Propiedad de dos cuerdas de un círculo que se cortan; de dos secantes que terminen en los segundos puntos de intersección con la circunferencia de una tangente y una secante que terminen respectivamente en el punto de contacto y en el segundo de intersección.

7.ª Polígonos regulares.—Su inscripción y circunscripción en la circunferencia.—Determinar la razón que existe entre el radio y el lado del cuadrado, exágono regular, triángulo equilátero y decágono regular inscritos en el círculo.—Semejanza de polígonos regulares de igual número de lados; proporcionalidad de sus perímetros con sus radios y apotemas de las circunferencias con sus radios y diámetros.

8.ª Aplicaciones.—Dividir una recta en cualquier número de partes iguales y en dos proporcionales á dos partes de otra nada; hayar una cuarta, tercera ó media proporcional; dividir una circunferencia en cierto número de partes iguales; determinar la razón del diámetro á la circunferencia en cierto número de partes iguales; determinar la razón del diámetro á la circunferencia y hallar esta dado el radio y viceversa.

9.ª Áreas.—Determinación de las áreas del rectángulo, paralelogramo, triángulo, polígono irregular, trapecio, polígono regular, círculo, sector y segmento.

10. Comparación de las áreas.—Hallar la razón de las áreas de dos polígonos semejantes, regulares y semejantes; de dos círculos, de dos sectores y de dos segmentos circulares.—Reducción de un polígono á cuadrado equivalente.—Idea de la cuadratura del círculo.

11. Geometría del espacio.—Perpendiculares y oblicuas á un plano.—Puntos y rectas que determinan la posición de un plano.—Perpendiculares y oblicuas á un plano.—Caracteres de la perpendicular bajada á un plano, y de las oblicuas iguales bajadas á él desde el mismo punto.

12. Paralelismo en el espacio.—Paralelismo de dos rectas en el espacio y de una recta con un plano.—Paralelismo de dos planos.—Condiciones para que dos planos sean paralelos.—Propiedad de las distancias entre planos paralelos.

13. Ángulos diedros.—Suma de ángulos diedros adyacentes; de todos los formados alrededor de una recta; ángulos diedros complementarios y suplementarios.—Propiedad de los diedros opuestos por la arista.—Ángulo plano de un diedro.—Propiedad de los ángulos planos de dos diedros iguales.—Planos perpendiculares.—Condiciones necesarias para que existan.—Propiedad de las intersecciones de dos planos perpendiculares á un tercero.—Razón de dos ángulos diedros.—Nombre de los ángulos diedros formados por un plano que corta á otros dos.—Propiedades de dichos ángulos cuando los dos planos son paralelos.

14. Ángulos poliedros.—Suma de todos los ángulos planos de un poliedro convexo.—Ángulos triedros simétricos.—Igualdad de los ángulos triedros.—Suma de los ángulos diedros de un triedro.

15. Poliedros.—Su clasificación.—Pirámide y prisma.—Forma de las Secciones paralelas á las bases.—Hallar las alturas total y deficiente de una pirámide truncada de bases paralelas.—Igualdad de prismas rectos de la misma base y altura, y propiedades de las caras laterales opuestas de un paralelepípedo.

16. Cuerpos redondos.—Corno y cilindros.—Definición y clasificación.—Forma y centro de las secciones paralelas á la base.—Determinar la altura total y deficiente de un cono truncado.—Desarrollo de las superficies laterales del cono y del cilindro.—Esfera.—Forma de las secciones que resultan cortando la esfera con un plano.—Puntos que determinan la posición de una esfera.—Propiedad de los polos de un círculo de la esfera y del plano perpendicular al radio en la superficie de ella.—Hallar el radio de una esfera.

17. Poliedros semejantes y regulares.—Condiciones de semejanza de poliedros.—Razón entre las bases de dos pirámides semejantes y entre las aristas homologas de dos poliedros semejantes.—Número de poliedros regulares.

18. Áreas de poliedros y cuerpos redondos.—Determinar el área de la pirámide, prisma y poliedros en general, cono, cilindro, zona y esfera.

19. Triángulos esféricos.—Primeras propiedades de los polígonos esféricos.—Polígonos esféricos simétricos.—Triángulos esféricos polares ó suplementarios.—Otras figuras esféricas polares.—Igualdad de triángulos esféricos.—Distancia mas corta entre dos puntos de la esfera.—Arcos de círculo máximo perpendiculares y oblicuos.—Posiciones relativas de dos círculos de una misma esfera.—Trazados sobre la esfera.

20. Comparación de áreas, de poliedros y cuerpos redondos.—Razón entre las áreas de dos poliedros semejantes, entre las laterales de dos conos y de dos cilindros semejantes y entre las de las esferas.

21. Volúmenes.—Volumen del paralelepípedo y prisma recto y oblicuo.—Equivalencia de dos tetraedros de igual altura y bases equivalentes.—Volumen del tetraedro y de la pirámide truncada de bases paralelas.

22. Volúmenes.—Volumen del cono.—Del cono truncado de bases paralelas del cilindro sector esférico, esfera y segmento esférico.

23. Comparación de Volúmenes.—Determinar la razón de los volúmenes de dos poliedros, de dos conos, de dos cilindros semejantes y la de dos volúmenes de dos esferas.—Hallar el volumen del tetraedro regular conocida la arista.

Dibujo.

Para este examen presentarán los aspirantes los dibujos que tuvieren hechos, y reproducirán ante el Tribunal parte de uno de ellos que se les señalará al efecto.

Para contestar á las preguntas de los anteriores programas pueden consultarse los libros de texto siguientes:

- Gramática.—Academia de la lengua.
- Geografía.—Palacios ó Merelo.
- Aritmética.—Cirodde ó Bourdon.
- Algebra y Geometría elemental.—Cortázar.

Madrid 29 de Enero de 1878.—Aprobados.—El Director general, Echavarría.

Hospital militar de Madrid.— Junta económica.—Secretaría.

No habiendo dado resultado las subastas intentadas para la contratación del lavado de ropas á el Hospital militar de esta plaza, por el término de un año, se anuncia al público que hasta el dia 26 de Abril próximo se admitirán proposiciones para adjudicar el expresado servicio con sujecion al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica de dicho Establecimiento todos los dias, excepto los festivos, de una á cuatro de la tarde.

Madrid 23 de Marzo de 1878. —Por acuerdo de la Junta.—El Comisario de Guerra Interventor Secretario, Luis Areni.

Hospital Militar de Madrid.— Junta económica.—Secretaría.

No habiendo dado resultado las subastas intentadas para la contratación del suministro de Azúcar á el Hospital militar de esta plaza, por el término de un año, se anuncia al público que hasta el dia 26 de Abril próximo se admitirán proposiciones para adjudicar el expresado servicio con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica de dicho Establecimiento todos los dias, excepto los festivos, de una á cuatro de la tarde.

Madrid 23 de Marzo de 1878. —Por acuerdo de la Junta.—El Comisario de Guerra Interventor Secretario, Luis Areni.

Alcaldía constitucional de Segovia.

Nota de los gastos causados en la semana anterior, por obras municipales que se ejecutan por administracion, cuyo pormenor de ellos, materiales y demas se espresan á continuacion:

CLASE DE OBRAS.	IMPORTAN LOS		TOTAL Psts. Cs.
	Jornales.	Materiales.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	
Reparacion de la Casa Grande.			
Satisfecho por jornales de hombres	2.357,96	" "	4305,46
Por una barrica de alquitran, incluso el porte, á D. Nicolás Martínez	" "	36 50	
Id. por yeso negro á D. Toribio García	" "	100 "	
Id. por tabla de ripia á D. Félix Sanz	" "	52 50	
Id. por id. á D. Doroteo Contreras	" "	97 50	
Id. por tomiza á D. Pedro Manchon	" "	60 "	
Id. por cal comun, tejas, ladrillos de fábrica, colorados, rosados y aguilones á D. Clemente Martín	" "	670 50	
Id. yeso negro y cal hidráulica á D. Victorino Gomez	" "	51 75	
Id. por trabajos de sierra á D. Gabriel Yagüe	" "	170 50	
Id. por cal comun, ladrillos de fábrica y rosados á D. Julian Molina	" "	316 "	
Id. por varios efectos de ferreteria á D. Antonio Soria	" "	43 "	
Idem por madera á D. Julian Marin	" "	215 50	
Id. por compostura de herramienta á D. Estefania Lopez	" "	42 25	
Id. por trabajos de sierra á D. Genaro Yubero	" "	129 30	
Conservacion de viveros.			
Satisfecho por jornales de hombres	64,25	" "	64,25
Limpieza de calles.			
Satisfecho por jornales de hombres	48,75	" "	48,75

Y á los efectos prevenidos en el art. 157 de la ley municipal vigente, se publica la presente nota. Segovia 20 de Marzo de 1878.—Mariano Llovet.

Juzgado municipal de Segovia.

Estado núm. i.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Marzo de 1878.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.
	Legítimos.			Total de vivos.			Legítimos.			Total de muertos.			
	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	
11	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
12	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
13	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
14	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
15	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
16	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
17	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
18	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
19	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
20	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
Total...	6	6	12	6	6	12	6	6	12	6	6	12	12

Segovia 21 de Marzo de 1878. — El Juez municipal, Feliciano Lloyet Castelo.

Juzgado municipal de Segovia.

Estado núm. 2.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Marzo de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.						Total general.
	VARONES.			HEMBRAS.			
	Solteros	Casados	Viudos.	Solteras	Casadas	Viudas	
11	1	1	2	2	2	4	4
12	1	1	2	2	2	4	3
13	1	1	2	2	2	4	3
14	1	1	2	2	2	4	3
15	1	1	2	2	2	4	3
16	1	1	2	2	2	4	3
17	1	1	2	2	2	4	3
18	1	1	2	2	2	4	3
19	1	1	2	2	2	4	3
20	1	1	2	2	2	4	3
Total...	6	6	12	6	6	12	19

Segovia 21 de Marzo de 1878. — El Juez municipal, Feliciano Lloyet Castelo.

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

Alcaldía de Casla.

D. Pelegrin García Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva.

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los que se crean acreedores de D. Feliciano Jorje y Barba, vecino de Villacastin, para que el dia 16 de Abril próximo y hora de las once de su mañana, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a celebrar junta general para el examen de créditos, previéndose que en ella se dará cuenta de los tres estados formados por los Síndicos.

Dado en Santa María de Nieva a 16 de Marzo de 1878. — Pelegrin G. Alvarez. — P. M. de S. S.: Luis Estéban Rolden.

Alcaldía de Donhierro.

Para que la junta pericial de este distrito municipal pueda con acierto proceder a la rectificación del amillaramiento ó apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion Territorial y provincial del próximo año económico de 1878 a 79, se hace preciso que todos los propietarios colono ganaderos presenten en la Secretaria del ayuntamiento en término de quince dias a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial relaciones juradas circunstanciadas por duplicado segun dispone el art. 2.º y siguientes del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, en inteligencia que pasado dicho plazo no serán admitidas si a la vez carecieren de la exhibicion del titulo ó documento en que conste la transmision ó transmisiones que de la riqueza rústica se pretenda con pago a la hacienda de los derechos que la correspondan.

Donhierro 22 Marzo de 1878. — El Alcalde, Alejo Gonzalez.

Alcaldía de San Ildefonso.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda con acierto proceder a la rectificación del amillaramiento ó apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial y provincial del próximo año económico de 1878 a 1879 se hace preciso que todos los propietarios colonos y ganaderos presenten en la Secretaria del ayuntamiento en término de quince dias a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial relaciones juradas circunstanciadas por duplicado segun dispone el art. 2.º del real decreto de 23 de Mayo de 1845, en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán admitidas dichas reclamaciones.

San Ildefonso 21 de Marzo de 1878. — El Alcalde, Manuel Llenderrojas.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda con acierto proceder a la rectificación del amillaramiento ó apéndice que ha de servir de base al repartimiento de territorial y provincial del próximo año económico de 1878 a 1879, se hace preciso que todos los propietarios, colonos y ganaderos presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de 15 dias a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, relaciones juradas, circunstanciadas por duplicado, segun dispone el art. 2.º y siguientes del Real decreto de 25 de Mayo de 1845, en inteligencia que pasado dicho plazo no serán admitidas si a la vez carecieren de titulo ó documento en que conste la transmision ó transmisiones que de la riqueza rústica se pretenda con pago a la Hacienda de los derechos que la correspondan.

Casla 19 de Marzo de 1878. — El Alcalde, Pedro Gil Moreno.

ESTABLECIMIENTO DE OBJETOS DE ESCRITORIO de santiuste, calle de Reoyo, núm. 5.

Se ha recibido en este Establecimiento un variado surtido de Devocionarios de todas clases, desde el infimo precio de 8 reales hasta 400.

Tambien hay papeles de todas clases en blanco y rayado, y el menaje necesario para las Escuelas, como los impresos que necesitan los Ayuntamientos para la formacion de sus cuentas.

Cromos y Calcomanias en diferentes tamaños, y todo lo necesario en objetos de dibujo.

Retratos de S. M. el Rey. Se hacen cuantas impresiones y encuadernaciones se encarguen.

PELUQUERIA DE MARTIN,

Plaza Mayor, núm. 56.

Se necesita un ehico que sepa afeitar y cortar el pelo.

En la Agencia de Negocios, calle Ancha, núm. 9, se compra los Títulos del Empréstito, a 30 por 100, los recibos sin cangear, a 15 por 100, las inscripciones del 80 por 100 de propios, a los precios mas altos, casi a precios de cotizacion.

Tambien compra atrasos del clero, a precios convencionales.

En Segovia y detrás de la Cárcel, casa de Pedro Romero Gilsanz, se venden Bonos del Tesoro y se compra papel del Empréstito y Carpetas de Inscripciones de Ayuntamientos.

Imp. de la V. de Alba a cargo de Santiuste.